Otrosí Modificatorio No. 001 al CONTRATO No. 2023252

Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.**
Contratista: **ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO**
Identificación: 1140822893

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificadocon la cédula de ciudadanía No. 72.271.287 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, **ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1140822893**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, con el No. 2023252,** regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones**: 1.-** Que el día primero (01) de marzo de 2023, la personería suscribió Contrato de prestación de servicios con **ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1140822893,** cuyo objeto es la: ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES" 2.-** Que el valor del contrato es TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000 ML). **3.-** Que el pago mensual del contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000). **4.-** Que la supervisión del contrato se asignó a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en la cláusula décima, pero el ordenador del gasto solicitó el cambio de oficina del contratista para la DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DEL INTERES PUBLICO. **5.** Que, por tanto, las obligaciones serán modificadas. **6.** Que, en virtud de lo dicho, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí Modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -** El objeto del presente otrosí es modificar la cláusula decima: SUPERVISION y cláusula sexta: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. No **2023252,** conforme a las

consideraciones. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula decima del contrato No **2023252**, la cual quedara de la siguiente manera: (…) ***CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN*** *la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.(…)* **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula sexta del contrato No **2023252**, la cual quedara de la siguiente manera: (…) *CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.Prestar sus servicios como profesional a la Personería Distrital de Barranquilla. 2.Prestar sus servicios como abogado en el apoyo a la Personería delegada para Vigilancia del Interés Público, en el impulso de las vigilancias especiales que les sean asignadas, dentro de los términos establecidos en las mismas; 3. Proyectar los requerimientos necesarios, para la firma del Personero delegado, dentro de las vigilancias que tenga asignadas; 4. Servir como veedor en los procesos democráticos que se llevan a cabo en materia de participación ciudadana. 5.Recepcionar las quejas verbales que se presentan en la Personería Distrital De Barranquilla, debiendo dejar constancia escrita del recibo de las mismas. 6.Emitir los conceptos a que haya lugar dentro de las vigilancias que les sean asignadas; (…)* **CLAUSÚLA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.